

participar en la croada promoguda per l'emperador Maximilià II per protegir Viena, tancant el relat com una participació simbòlica i d'adhesió a l'empresa imperial.

La descripció dels treballs reunits en aquesta obra ha volgut ressaltar la importància d'una proposta ambiciosa. Les aportacions dels seus autors mostren la connexió existent en alguns temes fonamentals i, a més a més, ofereixen al lector diverses òptiques per observar el mateix fenomen, ja que tots ells situen el concepte de les "croades tardanes" en el centre del seu estudi.

POL JUNYENT MOLINS  
Institució Milà i Fontanals, CSIC. Barcelona

Vicent BAYDAL SALA, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2013, 419 pp., ISBN: 978-84-370-9136-5.

La historiografía medievalista valenciana, como en general la especializada en el resto de territorios de la antigua Corona de Aragón, no ha dedicado demasiada atención al estudio de la conflictividad interna, de la violencia organizada en el seno de la propia sociedad política ni a los fenómenos de polarización y ruptura que afectaron a sus clases dirigentes entre los siglos XIII y XV. En su lugar, otros aspectos, no menos relevantes sin duda, han despertado un interés sensiblemente mayor y, sobre todo, mucho más continuado a lo largo del tiempo, al menos en el último medio siglo, en el que los estudios sobre el desarrollo económico y comercial, el mundo de la fiscalidad y las finanzas públicas, y la actividad parlamentaria, por citar tan sólo tres de las líneas de trabajo más fructíferas, han experimentado una progresión evidente, gracias en buena parte a la creación de equipos de trabajo que han sostenido proyectos orientados hacia estas temáticas de forma regular. En particular, la atracción por el estudio de la actividad parlamentaria, en cualquiera de sus vertientes, ha contribuido de modo notable a clarificar nuestros conocimientos sobre el ejercicio del poder a escala general, tanto en el plano teórico (principios y normas de derecho) como en el ámbito más práctico (modo de celebración de Cortes, tanto generales como privativas, y parlamentos), y buena prueba de ello es la actualización historiográfica del concepto de pactismo a través de la expresión "contractualismo", que, en sintonía con los más recientes estudios europeos sobre culturas políticas, ha sido redefinido como una forma precoz de constitucionalismo. Las amplias cuotas de poder asumidas por las Cortes y las Diputaciones territoriales frente a la monarquía, especialmente en materia económica, y la estrategia adoptada para resolver la crisis política del Interregno (1410-1412), basada en argumentos de derecho, son tan sólo dos de los aspectos más ampliamente identificados como manifestaciones de esa cultura política asentada en el pacto como condición ineludible para alcanzar los propios intereses.

No resulta extraño, por tanto, que este análisis sobre los orígenes de la reuelta de la Unión en el reino de Valencia llegue precisamente de manos de uno de los mayores expertos actuales en la historia de las Cortes del reino valenciano y, por extensión, del sistema parlamentario de la Corona de Aragón. Vicent Baydal Sala, actualmente profesor Ayudante Doctor en el Departament de Dret Privat - Història

del Dret i de les Institucions de la Universitat Jaume I de Castellón, presenta en este volumen la segunda parte de su tesis doctoral, titulada *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250-c. 1365)* y defendida en 2011 en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona. En aquel trabajo, cuya primera parte fue publicada en 2014<sup>1</sup>, el autor realizaba un meticuloso análisis de la relación política forjada entre la monarquía y el resto de agentes de poder establecidos en el reino de Valencia –desde la alta aristocracia a las comunidades urbanas y rurales– centrándose, sobre todo, en el modo de organizar las exacciones impuestas por la monarquía –de modo ordinario pero también, y muy especialmente, de modo extraordinario– entre la conquista feudal de la capital valenciana y la creación de un sistema de fiscalidad general (o de Estado), a mediados del siglo XIV. Desde este punto de vista, el conflicto unionista es interpretado aquí como un episodio de crisis en la historia constitucional del reino de Valencia, provocado, en el medio plazo, por el creciente ritmo exactor de la monarquía (en concreto, de Alfonso el Benigno y Pedro el Ceremonioso) y sus consecuencias en materia fiscal (incremento de las demandas extraordinarias y endeudamiento municipal) y jurídica (progresiva alienación del patrimonio real y reducción del realengo).

Es significativo, en este sentido, que el autor sitúe el inicio de las tensiones previas al conflicto unionista en 1330, coincidiendo con las primeras Cortes valencianas convocadas por Alfonso el Benigno, en las que, entre otras medidas, se llevó a cabo la unificación foral bajo el Fuero de Valencia, en detrimento de la legislación aragonesa, parcialmente instaurada hasta entonces (pp. 14-16). Es la historia institucional, por tanto, la que sirve de referencia y proporciona el marco en el que situar el origen de la tensión que estalló, finalmente, en 1347. Con este punto de partida, Baydal estructura su exposición en dos grandes bloques, cuyo contenido se organiza a partir de un criterio cronológico. En el primero de ellos, analiza la relación establecida entre Alfonso el Benigno y las oligarquías del reino durante los seis últimos años de su reinado, dentro del marco parlamentario; mientras que, en el segundo, hace lo propio en el contexto de los doce primeros años del reinado de Pedro el Ceremonioso. Dentro de cada parte, las demandas de la monarquía, las condiciones de la negociación y la ejecución de las decisiones adoptadas en las asambleas, en materia jurídica y fiscal, son analizadas en detalle, empleando para ello un importante arsenal de información procedente de fuentes en buena parte inéditas, que, como señalaré más adelante, ha permitido al autor matizar e incluso corregir no pocas afirmaciones muy consolidadas, hasta ahora, en el panorama historiográfico. La obra se completa con un apéndice que incluye la edición de 28 documentos inéditos.

La combinación de un profundo conocimiento del marco parlamentario e institucional del reino de Valencia, junto con un no menos amplio dominio de los diferentes espacios en los que se materializaba la punción fiscal de la monarquía, permiten a Vicent Baydal elaborar un discurso sólido y muy convincente sobre la naturaleza del conflicto unionista en Valencia. Como ya he apuntado, Baydal sostiene que los orígenes de la Unión valenciana se encuentran en la escalada de un malestar social patente en todo el reino (especialmente entre el núcleo dirigente de la capital) a partir de 1330,

---

<sup>1</sup> Vicent Baydal Sala, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2014.

a causa del impacto de las nuevas formas de tributación (los impuestos indirectos, cuyo uso se encontraba en clara tendencia ascendente), el incremento de la presión fiscal provocada por un estado de guerra casi permanente (bien en la Península o bien en el Mediterráneo), la progresiva enajenación del realengo (que significaba un aumento proporcional de la cuota fiscal cargada sobre las poblaciones que continuaban bajo la jurisdicción real y, muy especialmente, sobre la capital) y el incumplimiento sistemático, por parte de los soberanos, de los fueros y de prácticamente todas las disposiciones acordadas en las sucesivas Cortes (pp. 231-250). Todos estos factores se constatan con claridad a partir de 1330, si bien no fue hasta 1342, en el contexto de los preparativos para la reintegración de Mallorca por vía militar, cuando entraron en un punto de no retorno, que estalló en 1347 con el comienzo de la revuelta.

Desde el punto de vista más institucional, el libro define con gran precisión el proceso de configuración del concepto de “General”, un término empleado en todos los territorios de la Corona de Aragón para designar lo que podemos identificar con el cuerpo político de cada uno de los reinos o, en su caso, del principado, cuyo sentido es equiparable, por tanto, en Aragón, Valencia y Cataluña. Vicent Baydal explica cómo en Valencia, inmediatamente después de haberse confirmado la unificación foral en las Cortes de 1329-1330, los representantes de los tres órdenes comenzaron a presentar sus demandas al rey en nombre de todo el “General del regne de València” (p. 25), poniendo de manifiesto así una clara conciencia de unidad política que remitía, en última instancia, a todos los habitantes del reino (pp. 35-36). Esta idea cobra sentido práctico, por primera vez, en el coloquio de 1330, pero desde ese momento su importancia jurídica no iba a dejar de crecer, demostrando, a medio plazo –y particularmente en vísperas del conflicto unionista– un alto grado de eficacia en manos de la clase dirigente valenciana.

El análisis de las bases institucionales y jurídicas del marco parlamentario es fundamental para entender una de sus principales funciones, concretamente aquella que interesa más a lo largo de toda la obra, como es la regulación de la fiscalidad real. En este sentido, la indagación realizada sobre el origen y el significado del concepto de General es esencial para entender que, en el reino de Valencia, los brazos de la Iglesia y la aristocracia comenzaron a otorgar donativos de forma conjunta con el brazo real a partir de 1330, anticipando un fenómeno que en Aragón y Cataluña no se producirá hasta finales de la década de 1350, en el contexto de la guerra contra la Corona de Castilla iniciada en 1356. Así, según Vicent Baydal, en Cataluña, después de las contribuciones generales de finales del siglo XIII y comienzos del XIV, los representantes eclesiásticos y nobiliarios se negaron durante mucho tiempo a participar fiscalmente en los proyectos de la monarquía (p. 188), una situación que por lo que sabemos se asemeja bastante al caso aragonés y que, sin embargo, contrasta con la realidad valenciana, donde la contribución conjunta, después de aceptarse en 1330, se había vuelto a explorar en el Parlamento de 1340 y en las Cortes de 1342, en vísperas de la citada campaña de Mallorca. Ello explica que las elites políticas valencianas, independientemente de su adscripción jurisdiccional, percibieran la presión fiscal como una acción igualmente gravosa y que, simultáneamente, fueran desarrollando un fuerte sentido de pertenencia a un mismo cuerpo político, expresado en el concepto de “General”. Amparados así en un referente común, los sectores dominantes de los tres órdenes habrían ido tendiendo a postergar las diferencias estatutarias en pos de un

interés compartido que, en este caso, se concretaba en la necesidad de eludir la acción exactiva del poder real (pp. 209-210). Esa actuación conjunta de los tres brazos del reino en el marco parlamentario, sometidos a unas mismas presiones e identificados como un único sujeto político, explicaría pues la emergencia de la coalición unionista en 1347.

El metódico análisis del plano jurídico permite al autor explicar con gran precisión cada uno de los ciclos fiscales negociados en las sucesivas reuniones parlamentarias, entre 1330 y 1346. En este sentido, Baydal consigue delimitar con claridad meridiana una problemática de enorme complejidad, llegando a resolver algunas cuestiones muy importantes. Entre ellas, cabe destacar el proceso de introducción y consolidación de las sisas o imposiciones como instrumento clave para la recaudación de las demandas reales, una medida fuertemente defendida por la capital a partir de 1331 y que fue finalmente aplicada en todo el reino desde 1333, siguiendo el modelo previamente instaurado en la ciudad de Barcelona (pp. 96, 110). El interés del núcleo dirigente valenciano en la consolidación del impuesto indirecto puede rastrearse también en el plano local, hasta el punto de que, como explica el autor, en 1337 el *consell* consiguió por vez primera que los caballeros con propiedades en el término de Valencia aceptaran unas imposiciones establecidas por la corporación y no por las Cortes, una medida que contribuyó, asimismo, a la progresiva integración de ciudadanos y caballeros a nivel fiscal, pero también político (p. 164).

El endeudamiento municipal es otro de los aspectos abordados en la obra, particularmente en el caso de la ciudad de Valencia, sobre el que se aportan nuevos datos procedentes de documentación del Archivo de la Corona de Aragón, que consiguen completar sustancialmente la información ya conocida y extraída, generalmente, de los *Manuals de consells*. Concretamente, Vicent Baydal explica que, si bien la deuda pública municipal de la capital comienza a adquirir un volumen considerable en la década de 1340, en época de Pedro el Ceremonioso –según los estudios de Juan Vicente García Marsilla–, ya en 1328 pueden documentarse imposiciones locales establecidas para hacer frente al pasivo, de manera que en 1330 el endeudamiento de la corporación ascendía ya a 130.000 sueldos, superando los 226.000 en 1335. Igualmente, según Baydal, los préstamos forzosos destinados a sufragar las deudas de la *universitas* se pueden documentar desde 1337, un momento significativamente anterior al considerado hasta ahora, que los situaba en 1344 (pp. 123, 234-235). Sin apartarnos todavía del plano fiscal, cabe destacar también la constatación de dos novedades introducidas por el Ceremonioso: los coronajes y maridajes, derechos que comienzan a exigirse en este contexto siguiendo las doctrinas regalistas de la época. Es significativo, en este sentido, que para apuntalar la legitimidad del cobro, el rey, en su *Crónica*, recurriera a un argumento tan falso como eficaz, sosteniendo que se trataba de dos exacciones antiguas y que su cobro se realizaba *segons que és acostumat per los reis passats* (pp. 161-162).

De otro lado, el amplio repertorio de fuentes consultadas permite al autor completar sustancialmente, como se ha indicado, nuestro conocimiento sobre algunos hechos históricos considerados fundamentales en la historia de Valencia y que, sin embargo, hasta ahora tan sólo habían sido documentados de un modo fragmentario. Un caso especialmente representativo es el representado por los “hechos de Vinatea” de 1331-1332, que habían sido explicados principalmente a partir de las narraciones

contenidas en la *Crónica* real y los *Anales* de Zurita, y que sin embargo ahora son mucho mejor conocidos gracias a la consulta sistemática de los registros de cancillería contemporáneos (pp. 46-65). El proceso contra la reina Leonor, desarrollado entre 1336 y 1339, con la consiguiente revocación de las donaciones que le había concedido el rey Alfonso el Benigno, es otro de los acontecimientos que consigue clarificar el autor, cotejando la copia del proceso conservada en el Arxiu del Regne de València –y estudiada por Sylvia Romeu– con otra versión inédita, custodiada en el fondo “Legislación” del Archivo de la Corona de Aragón (pp. 137-155). Y, en esta misma línea, la investigación de Vicent Baydal consigue corregir la versión predominante hasta ahora sobre la supuesta celebración de una reunión de Cortes en Valencia en 1346 –según habían propuesto Josep Martínez Aloy y, tras él, Sylvia Romeu y Simó Santoja–, para constatar que dicha asamblea no llegó a celebrarse y que el subsidio presuntamente otorgado por aquella lo fue en realidad por el *consell* de Valencia, mientras que los fueros que se le atribuían corresponden a las Cortes de 1349 (p. 255).

Por todas las razones expuestas, resulta difícil para el lector encontrar la más mínima fisura en las cerca de trescientas páginas de texto, más apéndice, que conforman la obra. No obstante, y sin desmerecer en absoluto su evidente valor de conjunto, llama la atención que, a pesar de que el objetivo perseguido desde el inicio se centre en explicar el origen de un enfrentamiento armado, como fue el conflicto unionista en Valencia, no llegue a dedicarse una atención específica a la regulación de la violencia en el campo jurídico y al modo en que solían ejercerla los diferentes agentes de poder, ya fuese de modo lícito o ilícito. Ello implicaría situar el conflicto unionista no tanto en el marco de la historia parlamentaria y fiscal del reino de Valencia, como en el de las guerras privadas, las luchas de bandos y las revueltas antiseñoriales, con objeto de discernir cuál fue su papel en la tendencia hacia la monopolización del ejercicio de la violencia legítima por el Estado y, en consecuencia, de la progresiva ilegalización de las formas tradicionales de resolución de conflictos, que no excluían todavía, en absoluto, el uso de las armas como una solución posible y aceptada. Sin duda, para disipar esta cuestión sería preciso elaborar no una, sino varias tesis doctorales más, ya que, como apuntaba al comienzo de la reseña, los acuerdos contraídos en Cortes y parlamentos han despertado tradicionalmente mucha más atención entre los medievalistas dedicados a la Corona de Aragón que los enfrentamientos desencadenados simultáneamente y declarados, muchas veces, entre los mismos agentes que se esforzaban por concertar sus intereses delante del rey. Sólo a escala local y regional se han realizado importantes trabajos en esta línea (como los de Rafael Narbona para Valencia, José Hinojosa para Orihuela, o Santiago Ponsoda y Leonardo Soler para el sur del reino, entre otros), cuyo planteamiento sería interesante trasladar al plano general en el futuro. Asimismo, al concluir la lectura del libro uno no puede evitar echar de menos un intento de conexión entre la Unión valenciana y su homónima y contemporánea aragonesa, así como con el precedente de ésta surgido en 1283 y prolongado hasta 1301. Aún aceptando, como han sostenido otros autores, que el carácter de ambos conflictos sea diferente en cuanto a la extracción social de sus artífices, es cuestionable metodológicamente eludir por completo cualquier intento de comparación en este sentido. De nuevo, en absoluto cabe achacar al autor esta omisión cuando se trata, más bien, de un problema historiográfico que necesitará, muy probablemente, de un esfuerzo colectivo antes de poder ser resuelto.

En definitiva, la relevancia de la contribución realizada por Vicent Baydal en este libro es decisiva y, junto con su precuela publicada en 2014, constituye una investigación ejemplar en el contexto historiográfico actual. No creo, sinceramente, que ninguna investigación futura relacionada con la fiscalidad, el derecho o la actividad parlamentaria en el reino de Valencia durante los siglos XIII y XIV pueda llegar a buen puerto sin tener en cuenta los argumentos expuestos en este libro, y estoy convencido de que su influencia sobre la historiografía dedicada al conjunto de la Corona de Aragón será enormemente positiva.

MARIO LAFUENTE GÓMEZ  
Universidad de Zaragoza

Esperança BORRELL VIDAL, Óscar de la CRUZ PALMA (eds.), *Omnia mutantur: canvi, transformació i pervivència en la cultura clàssica, en les seves llengües i en els seus llegats* (II), Barcelona, Edicions de la Universitat de Barcelona, 2016, XII+331 pp. ISBN 978-84-475-4060-0.

Los trabajos presentados por estudiosos de la filología clásica en unas jornadas organizadas por la Sección Catalana de la SEEC en julio de 2013, en Barcelona, se sustanciaron en dos volúmenes publicados en 2016. El volumen segundo, cuidadosamente editado por E. Borrell y O. de la Cruz, con la colaboración de C. Prieto y V. Sabaté, comprende contribuciones que interesan aspectos diversos de la filología latina. Parte de ellas se encuadran en proyectos de investigación desarrollados en diversas universidades españolas o en el CSIC.

El material se articula en apartados que agrupan los trabajos por afinidad temática. La sección de lingüística se abre con la ponencia de J.M. Baños *Las construcciones con verbo soporte en latín: sintaxis y semántica*. En las colocaciones funcionales o construcciones con verbo soporte (CVS), como *gratias agere* o *bellum gerere*, el verbo pasa a ser soporte predicativo de un sustantivo (*gratiae* o *bellum*) que actúa como núcleo semántico y sintáctico. Algunos de los verbos más frecuentes en latín, como *facio*, constituyen CVS. La caracterización de una CVS se establece por oposición al uso de un verbo sinónimo (*bellum gerere* / *bellare*). El uso de una u otra colocación permite la expresión matizada de un mismo predicado (*bellum gerere* / *inferre*); en el caso de colocaciones sinónimas (*insidias facere* / *tendere*) la preferencia puede ser un rasgo estilístico. El alto rendimiento de este tipo de colocaciones es un rasgo distintivo del latín respecto del griego antiguo.

Las contribuciones de contenido lingüístico presentan una variada tipología. La documentación para la historia de la lengua latina está presente en el trabajo de I.X. Adiego, que reivindica la autenticidad de la fíbula prenestina cuestionada por Guarducci. A la cronología de un fenómeno fonético contribuye la fundamentada interpretación de la forma *imudauit* (= *inmutauit*) en una inscripción emeritense (*CIL* II 462) que propone J. Velaza. Una cuestión léxica es abordada por L. Cabré en su estudio sobre lexicalización de la gestualidad en la expresión *frontem* (*faciem, os*) *perfricare*, ‘descararse’, cuya consolidación se produjo en época clásica. El uso de fórmulas de la *salutatio* o de preguntas fáticas como recurso cómico en los diálogos